

## **MODIFICACIÓN LFCP**

Transcurridos los primeros meses de vigencia de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se han detectado necesidades de mejora desde el punto de vista técnico y errores que es conveniente corregir.

En particular, los aspectos más relevantes de esta modificación, consisten en la inclusión de un artículo referente a la formalización de los contratos, la eliminación del carácter público del acto de apertura de criterios no cuantificables mediante fórmulas y la delimitación de los negocios jurídicos de tipo patrimonial.

En cuanto a la formalización del contrato, se incluye un nuevo artículo para subsanar una laguna a este respecto, ya que el texto original citaba en numerosas ocasiones la formalización del contrato, que, en cambio, no disponía de una regulación específica.

Por otra parte, se elimina el carácter público del acto de apertura de los criterios de la oferta que son cuantificables mediante fórmulas, dado que llegado el día 18 de octubre de 2018, ha entrado en vigor la obligación de licitar electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Esta plataforma, garantiza el secreto de las ofertas hasta el momento en que ha finalizado la valoración de los criterios que no son cuantificables mediante fórmula, de manera que no se pone en riesgo la independencia de quienes realizan esta valoración, ni la correcta aplicación de los principios de la contratación pública, en particular el principio de igualdad. No obstante, dado que la transparencia resulta fundamental para conseguir un sistema de contratación pública más íntegro, se mantiene el carácter público de esta información.

Finalmente, se ha considerado conveniente introducir una Disposición Adicional que delimite adecuadamente aquellos negocios jurídicos, que en el ámbito de la colaboración público privada, han de someterse a la legislación de contratos públicos respecto de los que se regirán por la normativa patrimonial. Este límite viene señalado por la existencia de abonos del concesionario a favor de la Administración concedente.

En relación con el resto de artículos que se modifican, se pueden sistematizar en correcciones de errores materiales y aclaraciones o precisiones de tipo técnico.